

49
LA RIOJA, 3 DE MAYO DE 2022.



VISTO lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25246 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, N° 3/2014 y N° 50/2022 de la Unidad de Información Financiera (UIF), y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 25246 se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que el artículo 20 inciso 6 de la mencionada norma y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que las Resoluciones N° 41/2011 y N° 70/2011 dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad, medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados.

Que, en ese sentido, la Resolución UIF N° 3/2014 incorpora como artículo 8 bis a la Resolución UIF N° 41/2011, la norma que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

Que, finalmente, la Resolución UIF N° 50/2022 sustituye el artículo 12 de la Resolución UIF N° 70/2011 y sus modificatorias, actualizando las valuaciones y los montos referidos a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información.

Que en cumplimiento a las normas referenciadas anteriormente, resulta obligatorio solicitar los recaudos pertinentes a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos en los supuestos establecidos legalmente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

Artículo 1º. En los supuestos de documentos notariales comprendidos en la Resolución UIF N° 70/2011, modificada por la Resolución UIF N° 50/2022, que tengan como objeto la **Constitución de Usufructo Vitalicio**, cuyo monto o valuación supere la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000) y los de **Compraventa** por un monto superior a pesos seis millones (\$ 6.000.000), los escribanos intervinientes deberán acompañar al primer testimonio, minuta rogatoria y demás documentación de rigor para el requerimiento publicitario, más una **declaración jurada de manifestación** sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo. La mencionada documental, en su totalidad, será presentada en original y copia certificada las cuales serán remitidas vía electrónica a la Unidad de Información Financiera (UIF).

Artículo 2º. La **declaración jurada de manifestación** deberá contener los elementos esenciales y accidentales del acto autorizado, este último si el acto estuviese sujeto a plazo, condición o modo, y la manifestación expresa del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Artículo 3º. La presente Técnico Registral se aplicará a las escrituras públicas ingresadas al organismo a partir del 09 de mayo de 2022.

Artículo 4º. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TECNICO REG. N° 49



DR. ADI ELÍAS RICARDO
Director Registro de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
GOBIERNO DE LA RIOJA

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

...

↑

↓

técnico reg. 48 y 49 registro de la propiedad

RA ricardo adi
Mar 3/5/2022 11:54

Para: dibolarioja@gmail.com; regpropinmu@larioja.gob.ar

REG 48.pdf
427 KB

REG 49.pdf
331 KB

2 archivos adjuntos (758 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

SR. DIRECTOR
BOLETÍN OFICIAL
LA RIOJA – ARGENTINA
-----S/D-----

Por la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien publicar en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DOS actos administrativos, **TÉCNICO REGISTRAL N° 48 y N° 49 del año 2022**, cuyas copias certificadas se adjuntan (**SCANEADA y en formato PDF**), y que fuese emitida por este REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – SECRETARÍA DE TIERRAS – LA RIOJA, en el marco de las normativas: LEY NAC. N° 17801 Y LEY PCIAL N° 3335.-

Saludo muy Atte.-

DR. ADI ELIAS RICARDO

se ruega confirmar recepción

Responder

Responder a todos

Reenviar

- > Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja d... 6936
 - Correo no des... 61
 - Borradores 247
 - Elementos en... 3
 - Elementos eli... 9
 - APPLE
 - BARILOCHE
 - DANTE ALIG...
 - ECOGAS
 - MEXICO
 - MOVISTAR
 - SAN ANDRES
 - SEGURO LA ...
 - Archivo
 - Notas
 - a MIAMI 2016
 - Aerolíneas arg
 - BCO SANTADER
 - BCO. PATAGO... 6
 - CASADOS
 - CUBA 4
 - ESPECIALIZACIÓN
 - EUROPA
 - Historial de conv...
 - MAESTRIA
 - MAESTRIA ENCU...
 - MARTA
 - MERCADO LIB... 3
 - NUEVA YORK
 - OTTO KRAUSE 2
 - PERSONALES
 - PROFESORADO ...
 - REGISTRO - T... 15
 - TARJETA NAR... 3
 - UALA MATEO
 - UNLAR 3

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

técnico reg. 48 y 49 registr...

(Sin asunto)

X